

# Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

NPT/CONF.1995/2  
15 de marzo de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Nueva York, 17 de abril a 12 de mayo de 1995

ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DESDE LA CUARTA CONFERENCIA DE  
LAS PARTES ENCARGADA DEL EXAMEN DEL TRATADO SOBRE LA NO  
PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES POR LO QUE RESPECTA  
A LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DEL DÉCIMO PÁRRAFO DEL  
PREÁMBULO DEL TRATADO

Documento de antecedentes preparado por la  
Secretaría de las Naciones Unidas

## ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 3	2
II. PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS ENTRE 1955 Y 1989 . . . . .	4 - 17	3
III. PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DESDE LA CUARTA CONFERENCIA DE LAS PARTES ENCARGADA DEL EXAMEN DEL TRATADO . . . . .	18 - 47	7
A. Asamblea General . . . . .	19 - 22	7
B. Conferencia de Enmienda . . . . .	23 - 29	8
C. Moratoria . . . . .	30 - 36	10
D. Conferencia de Desarme . . . . .	37 - 47	12

## I. INTRODUCCIÓN

1. En su segundo período de sesiones (17 a 21 de enero de 1994), la Comisión Preparatoria de la Conferencia de 1995 de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para el examen y la prórroga del Tratado invitó al Secretario General a preparar para el tercer período de sesiones de la Comisión (12 a 16 de septiembre de 1994) un breve documento de antecedentes sobre los principales acontecimientos ocurridos desde la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado (1990), dentro y fuera del marco de las Naciones Unidas, en lo tocante a la aplicación del décimo párrafo del preámbulo del Tratado, es decir, la consecución de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. En su tercer período de sesiones, la Comisión pidió a la Secretaría que hiciera las enmiendas pertinentes al documento a la luz de las observaciones formuladas durante el período de sesiones, que lo actualizara incorporándole los acontecimientos más recientes y lo presentara a la Conferencia. El presente documento se ha preparado en respuesta a dicha petición.

2. La cuestión de las explosiones de ensayo de armas nucleares es uno de los asuntos de más larga data del programa de desarme de la comunidad internacional. Es una cuestión que viene tratándose en el marco de negociaciones multilaterales, trilaterales y bilaterales desde 1954, año en que la India propuso un acuerdo de mantenimiento del statu quo en relación con las explosiones nucleares. La cuestión empezó a suscitar interés cuando la opinión pública se percató del carácter y los [posibles] efectos perjudiciales de la precipitación radiactiva producida por los ensayos de armas nucleares en la atmósfera y cuando se comprobó que ninguna región quedaría libre de dichas precipitaciones. La cuestión de la prohibición de los ensayos de armas nucleares se planteó subsiguientemente de manera intermitente como elemento de planes generales de control de armas y de desarme, como medida separada interrelacionada con los progresos conseguidos en otras esferas del desarme y como cuestión de limitación de armamentos de por sí. En cada caso, la cuestión de la verificación ha desempeñado un papel importante y ha influido en la evolución y los resultados de las negociaciones. Para 1994 se habían concertado tres tratados en materia de ensayos nucleares: uno multilateral (véanse los párrafos 5 a 7) y dos bilaterales (véase el párrafo 9). Estos acuerdos limitaban el entorno en el que se podían efectuar dichos ensayos, por una parte, y fijaban límites a la magnitud de las explosiones, por otra. El objetivo declarado de las negociaciones en curso consiste en lograr un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

3. Se estima que desde el principio de la era nuclear, o sea desde el 16 de julio de 1945, fecha en que se efectuó el primer ensayo atómico en Alamogordo, Nuevo México (Estados Unidos de América), hasta el final de 1993 se realizaron en el mundo unas 2.000 explosiones de ensayos nucleares que se pueden desglosar como sigue: Estados Unidos, 1.051<sup>1</sup>; Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, 715<sup>2</sup>; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 44<sup>3</sup>; Francia, 192, y China, 39<sup>4</sup>. Además, en 1974 la India anunció que había efectuado una explosión subterránea de un dispositivo nuclear con fines pacíficos. De la suma total de todos los ensayos realizados hasta ahora, se estima que 579 tuvieron lugar en diversos entornos con anterioridad a la firma del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la

atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua (el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares). Una vez concertado ese Tratado en 1963, los tres Estados partes poseedores de armas nucleares cesaron todos sus ensayos en los tres entornos prohibidos. China y Francia, que no eran partes en el Tratado, cesaron dichos ensayos en 1980 y en 1975, respectivamente. Desde entonces todos los ensayos efectuados lo han sido solamente en el entorno subterráneo.

## II. PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS ENTRE 1955 Y 1989

4. El Subcomité de Cinco Potencias de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas inició en 1955 esfuerzos oficiales encaminados a negociar un acuerdo internacional que pusiera fin a los ensayos nucleares. En 1957, la Asamblea General incluyó la cuestión en su programa como tema separado. La cuestión cobró mayor notoriedad cuando se convocó en octubre de 1958 una Conferencia tripartita de los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética para la suspensión de los ensayos de armas nucleares, que se ocupó exclusivamente de esa cuestión. La Conferencia cesó sus trabajos en enero de 1962 sin haber podido finalizar la redacción de un tratado como consecuencia de las persistentes discrepancias acerca del carácter adecuado de los medios de detección nacionales como método de verificación del cumplimiento del Tratado sobre prohibición de ensayos nucleares en todos los entornos. Durante la mayor parte de dicho período (1958 a 1961), los tres Estados poseedores de armas nucleares observaron una moratoria voluntaria unilateral en materia de ensayos. En 1961, el Comité de Desarme de Diez Naciones, reunido en Ginebra, se convirtió en el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, y el examen de la cuestión de la prohibición de ensayos nucleares se asignó a ese Comité en 1962.

5. Sobre la base de algunos elementos de progreso que había logrado la Conferencia tripartita antes de cesar sus trabajos, el objetivo del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones siguió siendo la consecución de un acuerdo sobre la prohibición completa de los ensayos de armas nucleares. Se redujeron aún más las diversas diferencias que existían entre las posiciones de las partes negociadoras, pero el principal problema que seguía en pie era el de la verificación. Aparte de las cuestiones del número y la situación de los puestos de control y de las estaciones sísmicas automáticas, y acerca de su método de operación y de su propiedad (nacional o internacional), la principal dificultad se centraba en el número de inspecciones directas internacionales toleradas que habían de llevarse a cabo en el territorio de los Estados poseedores de armas nucleares: ¿3 ó 7? La solución a esa cuestión siguió eludiendo los esfuerzos realizados para conseguirla, e hizo que los tres Estados poseedores de armas nucleares miembros del Comité, es decir, los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética, procuraran alcanzar un acuerdo de ámbito más limitado, en el cual la cuestión de la verificación no creara un problema importante puesto que la verificación podría efectuarse por medios nacionales, en vez de internacionales. Esto significaba que la cuestión de los ensayos subterráneos quedaba al margen del Tratado, pues, en opinión de los tres Estados occidentales poseedores de armas nucleares, requería un sistema internacional de verificación, con inspecciones in situ.

6. Se llegó a un acuerdo el 5 de agosto de 1963 cuando los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética firmaron en Moscú el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua. Los tres Estados mencionados invitaron a todos los demás Estados a que se adhirieran al Tratado. El Tratado entró en vigor el 10 de octubre de 1963; el 31 de diciembre de 1994 había 124 Estados partes en el Tratado.

7. En el preámbulo del Tratado, cuya duración es ilimitada, se afirmaba que las tres partes originales en el Tratado, o sea los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética, estaban determinados a procurar alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y a proseguir negociaciones con ese fin. Esa declaración fue reiterada cinco años después, en 1968, en el décimo párrafo del preámbulo del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en el que se recuerda la determinación expresada por las partes en el Tratado de prohibición parcial de ensayos de poner término a los ensayos de armas nucleares.

8. Desde que se concertó el Tratado de prohibición parcial de ensayos, los esfuerzos desarrollados por la comunidad internacional para prohibir los ensayos de armas nucleares han seguido dos direcciones. Por una parte, ha habido llamamientos, principalmente de la Asamblea General, para que se adopten medidas transitorias de limitación por las que se suspendan los ensayos o se limiten o reduzcan la magnitud y el número de los ensayos en espera de que se concierte una prohibición completa. Por otra parte, se ha instado a los Estados poseedores de armas nucleares a que procedan con prontitud a negociar dicha prohibición completa.

9. En lo que se refiere a las medidas transitorias y parciales, después de algunas dudas iniciales por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, que no se decidían a emprender dichas negociaciones aduciendo que este enfoque no resolvería el problema de la verificación adecuada (la posición occidental) ni ayudaría a detener la acumulación de arsenales nucleares (la posición soviética), el 3 de julio de 1974 los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas concertaron el Tratado sobre la limitación de los ensayos subterráneos de armas nucleares (Tratado "umbral" sobre limitación de ensayos nucleares). Ambas partes estaban motivadas, en parte, por su deseo de mejorar su relación mutua. El Tratado establecía un límite para la cantidad de energía que se podía liberar en explosiones subterráneas, es decir, su potencia explosiva, que se había fijado en 150 kilotones, con efecto desde el 31 de marzo de 1976. Como el Tratado no abarcaba las explosiones nucleares subterráneas con supuestos fines pacíficos, que no se podían distinguir de las explosiones con fines militares, las dos partes concertaron el 28 de mayo de 1976 el Tratado sobre las explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos<sup>5</sup> con miras a suprimir posibles lagunas. El Tratado amplía la prohibición prescrita por el Tratado "umbral" sobre limitación de ensayos nucleares a las explosiones efectuadas por los Estados Unidos y la Unión Soviética en lugares situados fuera de los emplazamientos de ensayo de armas nucleares, con efecto asimismo desde el 31 de marzo de 1976. Francia, aunque no es Estado parte, ha acatado desde 1975 a título voluntario las limitaciones que fijaban los dos Tratados mencionados<sup>6</sup>.

10. La comunidad internacional acogió con satisfacción la concertación de esos dos Tratados. Sin embargo, tanto en la Conferencia de Desarme como en la Asamblea General, diversos Estados reiteraron la opinión de que un enfoque parcial no podía suprimir la necesidad de lograr una prohibición completa de todos los ensayos, lo que seguía siendo un objetivo urgente. Año tras año, la Asamblea General ha destacado ese aspecto en sus resoluciones.

11. Los esfuerzos desplegados para conseguir una prohibición completa de los ensayos nucleares han tenido principalmente como escenario la Conferencia de Desarme y sus entidades predecesoras en Ginebra. Aunque las negociaciones mantenidas en ese órgano trataron de diversos aspectos intrincados de dicha prohibición, en general se centraron principalmente en la cuestión de la verificación, que se seguía considerando como elemento de importancia crucial para llegar a un acuerdo. Sin embargo, hasta la segunda mitad del decenio de 1970 los exámenes no se centraron totalmente en ese aspecto particular del Tratado. En 1976, la Conferencia de Desarme convino en establecer un Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos. Esa labor ha continuado hasta la actualidad y, en conjunto, ha logrado resultados positivos.

12. La posibilidad de considerar un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares recibió nuevo impulso en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que tuvo lugar en 1978. En el párrafo 51 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones (resolución S-10/2 de la Asamblea General, de 30 de junio de 1978, aprobada por consenso), la Asamblea declaró que las negociaciones relativas a un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares "deberían concluirse urgentemente y sus resultados deberían ser presentados para su examen completo por el órgano multilateral de negociaciones con miras a la presentación de un proyecto de tratado a la Asamblea General en la fecha más próxima posible".

13. El año siguiente, o sea 1979, los tres Estados poseedores de armas nucleares partes en el Tratado de prohibición parcial de ensayos - los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética - reanudaron las conversaciones trilaterales acerca de un tratado de prohibición completa de los ensayos. Sus negociaciones duraron hasta 1980 y consiguieron progresos notables hacia la consecución de un acuerdo completo y verificable sobre la cesación de los ensayos. Un informe detallado sobre las negociaciones fue presentado al órgano multilateral de negociaciones en 1980<sup>7</sup> y, más tarde en el mismo año, a la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación. Poco después, las negociaciones quedaron suspendidas; a pesar de ello, prosiguieron los esfuerzos encaminados a lograr un acuerdo amplio sobre la cesación de los ensayos en el marco del órgano multilateral de negociaciones en Ginebra. Sin embargo, entretanto las relaciones entre los participantes occidentales en las negociaciones, por una parte, y la Unión Soviética, por otra, habían empeorado considerablemente.

14. El repentino deterioro de las relaciones internacionales al principio del decenio de 1980 provocó, por una parte, diversos cambios en la política de los principales Estados poseedores de armas nucleares acerca de la cuestión de un tratado de prohibición completa de los ensayos. Por ejemplo, los Estados Unidos manifestaron públicamente que los ensayos nucleares eran importantes para la

seguridad de la alianza occidental, que dependía del mantenimiento de una fuerza nuclear de disuasión fiable, y que, en consecuencia, sólo podían considerar un tratado de prohibición completa como "objetivo a largo plazo" cuya realización había de buscarse en el contexto de reducciones radicales de las armas nucleares, medidas de fomento de la confianza más amplias y, particularmente, un mejoramiento de la capacidad de verificación. Francia y el Reino Unido, en sus declaraciones de política, reflejaron la misma posición básica sobre el particular. Por otra parte, los Estados no alineados siguieron manteniendo su opinión de larga data acerca de la cuestión de los ensayos, es decir, que un tratado de prohibición completa de los ensayos era un requisito urgente ya que aportaría una contribución significativa a la cesación del mejoramiento cualitativo de las armas nucleares y del desarrollo de nuevos tipos de dichas armas, y a la prevención de la proliferación de armas nucleares. Subrayaron que esto reforzaría de por sí la paz y la seguridad internacionales de todos los Estados y fomentaría sobremanera la causa del desarme nuclear, que los tres Estados poseedores de armas nucleares partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se habían comprometido a promover de buena fe. Esas posiciones fundamentales sobre la cuestión de los ensayos, particularmente la que destacaba su urgencia y la que los situaba en el contexto más amplio del desarme y la seguridad internacional, se reflejaron en todos los esfuerzos subsiguientes encaminados a reanudar la labor sobre la concertación de dicho tratado.

15. La Conferencia de Desarme volvió a ocuparse de esta cuestión en 1982, año en que por vez primera se llegó a un acuerdo sobre el establecimiento de un Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares. Ahora bien, el mandato de dicho Comité era limitado. El Comité no logró ningún resultado tangible en su labor como consecuencia de los persistentes desacuerdos acerca del ámbito de dicho mandato. Sin embargo, sí se consiguieron ciertos progresos en el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos. El Grupo sostuvo una serie de deliberaciones sustantivas y presentó informes periódicos a la Conferencia de Desarme. Más concretamente, en 1984 el Grupo efectuó lo que al parecer resultó ser un ensayo positivo de intercambio de datos a título experimental con miras a establecer una red mundial de intercambio de datos sobre fenómenos sísmicos (ETGEC-1). Más adelante, en 1991, el Grupo inició un experimento en gran escala de intercambio de datos (ETGEC-2) (véase el párrafo 39 infra).

16. La cuestión siguió figurando también en lugar destacado en el programa de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Además de diversas resoluciones que instaban a los Estados poseedores de armas nucleares a intensificar las negociaciones sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos (cabe destacar que ninguna de las resoluciones fue aprobada por consenso), la Asamblea, en 1986 y 1987, exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares a que proporcionasen información sobre sus explosiones nucleares y pidió a los demás Estados que poseyeran datos sobre dichos sucesos que los pusieran a disposición de las Naciones Unidas. Desde entonces, el Secretario General presenta todos los años a la Asamblea informes con los datos recibidos.

17. Ese era, pues, el contexto en el cual se celebró en agosto de 1990 la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no

proliferación de las armas nucleares. La cuestión de un tratado de prohibición completa de los ensayos fue uno de los temas principales de las deliberaciones de la Conferencia, pero las posiciones básicas de los diversos grupos políticos siguieron siendo las mismas, a pesar de que se lograron algunos progresos en el examen de la cuestión al margen del marco de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado, especialmente un acuerdo sobre un mandato de avenencia para el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares, logrado en la Conferencia de Desarme en fecha anterior del año mencionado. Debido a las diferencias que seguían manifestándose, así como a discrepancias en cuanto al estado de la aplicación del artículo VI del Tratado (compromiso de seguir desplegando esfuerzos en favor del desarme), la Conferencia no logró adoptar una declaración final.

### III. PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DESDE LA CUARTA CONFERENCIA DE LAS PARTES ENCARGADA DEL EXAMEN DEL TRATADO

18. La cuestión de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares siguió suscitando activa atención en el programa de la comunidad internacional con posterioridad a la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado. A este respecto, los Estados partes, tanto dentro como fuera del marco de las Naciones Unidas, siguieron promoviendo diversos enfoques que, en sus respectivas opiniones, podían facilitar la consecución de dicho tratado. En primer lugar, esto se tradujo en la adopción de medidas en la Asamblea General. Como en años anteriores, la Asamblea aprobó diversas resoluciones que destacaban la importancia de la cuestión y que preconizaban la adopción de diversas medidas concretas. Otro enfoque, que suscitó mucha atención, fue una propuesta encaminada a convertir el Tratado de prohibición parcial de ensayos en un tratado de prohibición completa mediante un procedimiento de enmienda. Además, se produjo un acontecimiento de importancia: los Estados poseedores de armas nucleares pudieron declarar una moratoria voluntaria y unilateral de ensayos. Por último, la Conferencia de Desarme, en su examen de la cuestión, consiguió dar un importante paso adelante en lo que se refiere al mandato de su Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares, lo que permitió la iniciación de negociaciones a fondo. Algunos de los acontecimientos mencionados fueron resultado directo de los cambios radicales ocurridos en el ámbito de las relaciones internacionales, caracterizados por un mejoramiento sin precedentes en la relación entre las principales Potencias militares.

#### A. Asamblea General

19. El examen de la cuestión de la cesación de los ensayos de armas nucleares en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1990, reflejó, en gran medida, las mismas discrepancias sobre el particular que se habían manifestado en la labor de la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado ese mismo año. Como resultado de ello, la Asamblea, como en años anteriores, aprobó dos resoluciones sobre el asunto que destacaban de forma diversa varios aspectos y métodos de conseguir el mencionado objetivo. Las dos resoluciones habían sido presentadas por Estados occidentales no poseedores de armas nucleares y por Estados alineados,

/...

respectivamente. Algunos Estados poseedores de armas nucleares votaron en contra de las dos resoluciones, otros se abstuvieron y uno votó a favor. La votación reflejaba fielmente las posiciones generales que tenían dichos Estados sobre esa cuestión.

20. En el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, se logró un progreso considerable en el examen de la cuestión. Por primera vez en casi 20 años, la Asamblea pudo aprobar una sola resolución sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos en la que se pedía una pronta suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares. Ello se debió a los esfuerzos iniciados en el período de sesiones anterior. La aprobación de la resolución fue posible gracias a una mayor convergencia de posiciones entre los Estados no poseedores de armas nucleares. Sin embargo, algunos Estados poseedores de armas nucleares siguieron abrigando reservas acerca de disposiciones concretas de la resolución y votaron en contra de ella.

21. En 1992, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó de nuevo una sola resolución sobre el particular, aunque con un voto en contra. En el cuadragésimo octavo período de sesiones se consiguió un notable adelanto, pues la Asamblea no solamente aprobó una sola resolución sobre el particular sino que, por vez primera, la aprobó sin someterla a votación. Esto fue posible gracias al acuerdo logrado en la Conferencia de Desarme en agosto de 1993, en favor de comenzar negociaciones sobre la cuestión. Entre otras cosas, en la resolución 48/70, de 16 de diciembre de 1993, la Asamblea acogió con beneplácito la decisión de la Conferencia, exhortó a todos los Estados a que prestasen apoyo a las negociaciones e instó también a la Conferencia "a que lleve adelante activamente, como tarea prioritaria, la negociación de ese tratado universal y verificable internacional y efectivamente". En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó, de nuevo por consenso, la resolución 49/70, de 15 de diciembre de 1994, en la que instó a todos los Estados participantes en la Conferencia de Desarme a que llevara adelante activamente, "como tarea altamente prioritaria", la negociación y concertación de un tratado universal de prohibición completa de los ensayos, verificable multilateral y efectivamente, que contribuyera al desarme nuclear y a impedir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos. Los cinco Estados poseedores de armas nucleares figuraron entre los patrocinadores del proyecto de resolución.

22. Durante las deliberaciones sobre esa cuestión en la Asamblea General en ese período, varios Estados opinaron que no había ninguna "vinculación" entre la prohibición de los ensayos nucleares y la moratoria de ensayos declarada unilateralmente por los Estados poseedores de armas nucleares, por una parte, y la cuestión de la prórroga indefinida del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, por otra.

#### B. Conferencia de Enmienda

23. A raíz de una iniciativa anterior lanzada por México en 1985, la Asamblea General, previa propuesta de un grupo de países no alineados, aprobó el 4 de diciembre de 1990 la resolución 45/50 sobre la convocación de una Conferencia de

Enmienda del Tratado de prohibición parcial de ensayos. La Conferencia fue convocada en la Sede de las Naciones Unidas del 7 al 18 de enero de 1991 bajo la presidencia de Indonesia. Participaron 100 de las 117 partes en el Tratado. La Conferencia recibió un informe, que sirvió de base para su labor, de la Reunión de los Estados partes en el Tratado de prohibición parcial de ensayos para la organización de la Conferencia de Enmienda que tuvo lugar en mayo y junio de 1990. El principal tema de deliberación en la Conferencia fue la propuesta de añadir un nuevo artículo al Tratado, el artículo VI, así como dos protocolos, en virtud de los cuales el Tratado se convertiría en un instrumento que prohibiría indefinidamente todos los ensayos de armas nucleares<sup>8</sup>.

24. La mayoría de los Estados participantes eran partidarios de esta forma de obrar ya que, en su opinión, ofrecía la posibilidad más rápida de conseguir una cesación completa de los ensayos nucleares. Otros Estados, sin embargo, pusieron de relieve las dificultades que planteaba aceptar el enfoque propuesto y, por lo tanto, estimaron que no era práctico. El problema que más frecuentemente citaron estos últimos Estados era el de la verificación de la prohibición de ensayos subterráneos que, en su opinión, no podría abordarse de manera adecuada en una simple enmienda del Tratado de prohibición parcial de ensayos. En opinión de esos Estados, el procedimiento de enmienda no permitiría resolver debidamente la cuestión de la verificación. A ese respecto, los Estados poseedores de armas nucleares y algunos Estados no poseedores de armas nucleares destacaron que la Conferencia de Desarme ofrecía el foro más apropiado para negociar una prohibición completa de ensayos.

25. Estas discrepancias impidieron que la Conferencia de Enmienda llegara a una decisión sustantiva y que se lograra un acuerdo sobre su posible prórroga, nueva convocatoria o reanudación. Reconociendo el carácter complejo y difícil de ciertos aspectos de un tratado de prohibición completa de ensayos nucleares, especialmente los relativos a la verificación del cumplimiento y las posibles sanciones por incumplimiento, y considerando que era preciso llevar a cabo nuevos trabajos, la Conferencia, por 74 votos contra 2 (los Estados Unidos y el Reino Unido) y 19 abstenciones (en su mayor parte, Estados occidentales), decidió finalmente confiar al Presidente de la Conferencia la tarea de celebrar consultas con miras a resolver esos problemas y reanudar la labor de la Conferencia en una fecha conveniente<sup>9</sup>.

26. De conformidad con dicha decisión, el Presidente efectuó una nueva ronda de consultas y en octubre de 1992 la mayoría de las partes en el Tratado llegó al entendimiento de que en 1993 se celebraría una reunión especial de los Estados partes. La labor de la reunión consistiría en examinar los acontecimientos relativos a la cuestión de los ensayos de armas nucleares y adoptar las decisiones apropiadas.

27. En la reunión especial (oficiosa), que tuvo lugar el 10 de agosto de 1993, hubo amplio acuerdo entre los Estados partes en que los trabajos sobre una prohibición completa de los ensayos realizados en los diferentes foros, y especialmente en la Conferencia de Enmienda y en la Conferencia de Desarme, deberían complementarse y potenciarse mutuamente. A dicho respecto, la reunión acogió con beneplácito la moratoria de facto sobre ensayos nucleares que habían declarado algunos Estados poseedores de armas nucleares, así como su compromiso de proseguir sin demoras los esfuerzos encaminados a conseguir una prohibición

completa de ensayos. La reunión acogió también con beneplácito la decisión de la Conferencia de Desarme de dar el correspondiente mandato de negociación a su Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares. La reunión declaró, asimismo, que era esencial que el Presidente estableciera una estrecha coordinación con la Conferencia de Desarme y con las cinco Potencias nucleares<sup>10</sup>.

28. El 4 de octubre de 1993, durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, se celebró en la Sede de las Naciones Unidas una reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países no Alineados, presidida por Indonesia. En el comunicado de la reunión<sup>11</sup>, los participantes subrayaron el valor de la moratoria de facto sobre ensayos nucleares y, al mismo tiempo, el valor del compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de esforzarse por concertar un tratado de prohibición completa de ensayos. Los participantes apoyaron la labor de la Conferencia de Enmienda con miras a lograr la suspensión permanente de todos los ensayos en todos los entornos. También respaldaron la decisión de la Conferencia de Desarme de dar a su Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares un mandato para negociar dicha prohibición. Además, afirmaron que los esfuerzos encaminados a conseguir dichos objetivos desplegados con el auspicio de la Conferencia de Enmienda y de la Conferencia de Desarme se potenciaban y complementaban mutuamente. Los participantes recalcaron también la importancia de concertar rápidamente un tratado de prohibición completa de ensayos nucleares, en vista de que podría contribuir sustancialmente al desarme nuclear y a la no proliferación nuclear.

29. Además, en el capítulo sobre desarme y seguridad internacional del Documento Final de la Undécima Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en El Cairo del 31 de mayo al 3 de junio de 1994, los Ministros acogieron también con satisfacción los constantes esfuerzos desarrollados por el Presidente de la Conferencia de Enmienda con vistas a conseguir una relación complementaria entre dicho foro y la Conferencia de Desarme en cuanto a la consecución de un tratado de prohibición completa de los ensayos. A ese respecto, los Ministros instaron a la Conferencia de Desarme a que concertara un tratado de prohibición completa de ensayos nucleares verificable internacional y efectivamente, sin ninguna disposición que entrañase excepciones, como cuestión de la mayor prioridad<sup>12</sup>.

### C. Moratoria

30. La cuestión de una moratoria de los ensayos de armas nucleares, que figuraba desde hacía mucho tiempo en el programa de la comunidad internacional, ha pasado a primer plano desde la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado de 1990. En octubre de 1991, el Presidente Mikhail Gorbachev, en respuesta a una iniciativa anterior del Presidente George Bush relativa a un cierto número de medidas unilaterales e interrelacionadas referentes al control de las armas nucleares y al desarme y a las medidas de fomento de la confianza, anunció una serie de medidas que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas adoptaría a título unilateral. Una de las medidas anunciadas fue una moratoria inmediata y unilateral de un año de duración sobre los ensayos de armas

nucleares. El Presidente Gorbachev expresó la esperanza de que las demás Potencias nucleares hicieran lo mismo.

31. En abril de 1992, Francia anunció su decisión de suspender los ensayos de armas nucleares hasta el final de 1992. Unos meses más tarde, el 24 de septiembre, el Congreso de los Estados Unidos decidió que no se efectuara ningún ensayo subterráneo de armas nucleares después del 30 de septiembre de 1992 y antes del 1º de julio de 1993. La legislación también fijó límites al número de ensayos que se podrían celebrar cada año después del 1º de julio de 1993 y prohibió la realización de ensayos, sin excepciones, después del 30 de septiembre de 1996, a no ser que otro Estado efectuara ensayos nucleares después de dicha fecha. El Reino Unido, que estaba efectuando sus propios ensayos en los emplazamientos de ensayo de los Estados Unidos, aceptó también la moratoria. Tras la disolución de la Unión Soviética, la Federación de Rusia decidió prorrogar hasta el 1º de julio de 1993 su moratoria unilateral de un año de duración.

32. En julio de 1993 el nuevo Gobierno de los Estados Unidos anunció su decisión de prorrogar la moratoria sobre los ensayos nucleares, por lo menos hasta el final de septiembre de 1994, siempre y cuando las demás naciones no llevaran a cabo ensayos, y exhortó a las demás Potencias nucleares a que hicieran lo mismo. Si esas naciones se sumaran a los Estados Unidos para observar la moratoria, dijo el Gobierno, las cinco Potencias nucleares estarían en la mejor posición posible para negociar una prohibición completa de ensayos nucleares y para disuadir a otras naciones de que desarrollaran sus propios arsenales nucleares<sup>13</sup>. También en julio de 1993, la Federación de Rusia anunció que prorrogaba su moratoria "hasta que sean respetadas por otros Estados de jure o de facto las moratorias declaradas por ellos"<sup>14</sup>. En febrero de 1995 la Federación de Rusia reiteró su compromiso de respetar la moratoria trilateral indefinida hasta tanto las otras Potencias nucleares acataran las moratorias similares por ellas declaradas.

33. En marzo de 1994 el Presidente Bill Clinton comunicó al Congreso de los Estados Unidos que iba a ampliar la moratoria sobre los ensayos nucleares de los Estados Unidos hasta el final de septiembre de 1995. El Presidente decidiría en 1995 si había que prorrogar de nuevo la moratoria<sup>15</sup>. El Reino Unido, por otra parte, anunció que no realizaría ensayos mientras siguiera en efecto la moratoria de los Estados Unidos. En abril de 1994, el Presidente de Francia François Mitterrand declaró que la cuestión de la reanudación de los ensayos nucleares franceses dependía de lo que hicieran las demás Potencias nucleares: si no reanudaban los ensayos, tampoco los reanudaría Francia. El 29 de enero de 1995 los Estados Unidos señalaron que, suponiendo que para el 30 de septiembre de 1996 se hubiera firmado un tratado de prohibición completa de ensayos nucleares, prorrogarían su actual moratoria sobre los ensayos nucleares hasta que entrara en vigor el tratado de prohibición completa de los ensayos<sup>16</sup>.

34. El último ensayo realizado por la Unión Soviética tuvo lugar el 24 de octubre de 1990. Francia no ha efectuado ensayos desde el 15 de julio de 1991; el Reino Unido, desde el 26 de noviembre de 1991; y los Estados Unidos, desde el 23 de septiembre de 1992<sup>17</sup>.

35. El Gobierno de China manifestó en diversas ocasiones que siempre había obrado con la máxima prudencia en relación con la cuestión de los ensayos nucleares y que el número de ensayos nucleares que había llevado a cabo era extremadamente reducido e inferior al número de ensayos realizados por cualquiera de los demás Estados poseedores de armas nucleares. Declaró además que apoyaba la pronta conclusión de un tratado de prohibición completa de ensayos nucleares, que participaría activamente en el proceso de negociación y que colaboraría con otros países a fin de concertar dicho tratado lo antes posible, en todo caso antes del final de 1996. Tras la entrada en vigor del tratado, China acataría sus disposiciones y no efectuaría más ensayos nucleares<sup>18</sup>.

36. Desde la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado en 1990, la situación en materia de ensayos de armas nucleares efectuados ha sido la siguiente: hubo 18 ensayos en 1990, 14 en 1991, 8 en 1992, 1 en 1993 y 2 en 1994. Del total de 43 ensayos de armas nucleares realizados, China fue responsable de 7, Francia de 12, la Unión Soviética de 1, el Reino Unido de 2 y los Estados Unidos de 21.

#### D. Conferencia de Desarme

37. Después de adoptarse la decisión sobre el mandato del Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares en el período de sesiones de 1990, en el que se pidió al Comité ad hoc que iniciase, como medida encaminada a conseguir un tratado de prohibición de los ensayos nucleares, una labor sustantiva sobre cuestiones concretas e interrelacionadas referentes a la prohibición de los ensayos nucleares, con inclusión de la estructura y el ámbito y de la verificación y el cumplimiento, la labor de la Conferencia de Desarme sobre esta cuestión cobró nuevo impulso. Inicialmente, el examen se centró en términos generales y amplios en los diversos aspectos de un tratado de ese tipo incluyendo, en particular, cuestiones delicadas relacionadas con las disposiciones de verificación.

38. En todos esos casos los asuntos relativos a las disposiciones de verificación fueron los que mayor atención suscitaron. Se reconoció en general que, para velar por el cumplimiento de una prohibición futura de ensayos, se requeriría un sistema de verificación aplicable en el plano internacional y eficaz. Algunas de las cuestiones que había que resolver eran las siguientes: el papel sustancial que tendría una red mundial de vigilancia sísmica, especialmente en lo tocante a los ensayos subterráneos; la utilización de tecnologías adicionales de verificación no sísmicas para la detección de ensayos nucleares en diversos entornos, particularmente en relación con posibles intentos de transgresión, y la posibilidad de utilizar esas técnicas para la detección de los preparativos que preceden a los ensayos; el costo de un futuro sistema de verificación en relación con sus capacidades; el organismo de ejecución, sus facultades, su función y su costo; la estrecha interrelación entre las técnicas de verificación aplicables y el alcance de las obligaciones contraídas con arreglo al tratado; y una posible combinación de medios de verificación de ámbito nacional y de ámbito internacional, que tuviera en cuenta la relación entre costo y eficacia.

39. Prosiguiendo su labor sobre la cuestión de la verificación, el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos (véase el párrafo 15 *supra*) finalizó una amplia evaluación sismológica de su segundo experimento técnico (ETGEC-2)<sup>19</sup>. Teniendo en cuenta dicha evaluación, el Grupo centró también su labor en la reevaluación del concepto inicial de un sistema mundial para el intercambio de datos sísmicos que se había elaborado en 1989<sup>20</sup>. El Grupo deliberó asimismo sobre los plazos y los planes para elaborar, ensayar y evaluar un sistema experimental de vigilancia sísmica internacional. Estas actividades, denominadas ETGEC-3, se están llevando a cabo y el Grupo tiene la intención de iniciar experimentos en gran escala en el plano mundial el 1º de enero de 1995 a más tardar.

40. A finales del período de sesiones de 1993 la Conferencia de Desarme alcanzó una nueva fase, diferente en lo sustantivo de su labor sobre el particular. El 10 de agosto de 1993 la Conferencia adoptó por consenso la decisión de dar a su Comité ad hoc un mandato para que redactase un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. También pidió al Presidente del Comité que iniciara una serie de consultas con miras a llegar a un acuerdo acerca del texto concreto de un mandato de negociación y sobre la organización de las negociaciones de forma que comenzasen en enero de 1994.

41. En otro acontecimiento acaecido durante el período de sesiones de 1993 de la Conferencia de Desarme, Suecia presentó, para su consideración más detallada, un proyecto de tratado de prohibición completa de ensayos<sup>21</sup> y un nuevo proyecto revisado durante la labor realizada entre los períodos de sesiones<sup>22</sup>. Subsiguientemente, Australia presentó también un proyecto que se ocupaba de la estructura general de un tratado de prohibición completa de ensayos<sup>23</sup> y más adelante presentó un documento sobre elementos del proyecto de tratado.

42. La Conferencia aprobó en su primera sesión, celebrada el 25 de enero de 1994, los resultados de las consultas acerca del mandato sostenidas entre períodos de sesiones. La decisión de la Conferencia dice textualmente lo siguiente:

"En el ejercicio de sus responsabilidades como único foro de negociación multilateral de la comunidad internacional sobre desarme, la Conferencia de Desarme decide restablecer un Comité ad hoc con arreglo al tema 1 de su agenda, titulado 'Prohibición de los ensayos de armas nucleares', y asignar prioridad a su labor.

La Conferencia encarga al Comité ad hoc la activa negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos de armas nucleares universal y multilateral y eficazmente verificable, que contribuya de modo eficaz a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, al proceso de desarme nuclear y, en consecuencia, al fomento de la paz y la seguridad internacionales.

De conformidad con su mandato, el Comité ad hoc tomará en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras, así como la labor del Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos. La Conferencia pide al Comité ad hoc que establezca los grupos de trabajo necesarios para llevar a cabo eficazmente este mandato de negociación;

/...

debería haber, por lo menos, dos grupos de trabajo, uno encargado de la verificación y otro de las cuestiones jurídicas e institucionales, los cuales deberían establecerse en la fase inicial de la negociación, así como los demás grupos que el Comité decida posteriormente.

El Comité ad hoc informará a la Conferencia de Desarme sobre la marcha de sus trabajos antes de la conclusión del período de sesiones de 1994."<sup>24</sup>

43. El 2 de febrero de 1994 la Conferencia adoptó decisiones sobre cuestiones de organización de su labor; entre otras cosas, designó al Presidente del Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares y estableció dos grupos de trabajo para que se ocupasen de la verificación y los arreglos jurídicos e institucionales, respectivamente. El Comité ad hoc informó al pleno de la Conferencia sobre los resultados de su labor el 7 de septiembre de 1994<sup>25</sup>.

44. Los resultados de las negociaciones sobre el proyecto de tratado celebradas en el marco del Comité figuran en un texto de trabajo dividido en tres partes: la parte 1 representa la fase de elaboración de las disposiciones del proyecto de tratado sobre las que existe un cierto grado de consenso actualmente; la parte 2 contiene disposiciones que requieren ulterior negociación; la parte 3, por último, comprende una lista de documentos con propuestas de las diversas delegaciones.

45. Tal como se recomendaba en su informe a la Conferencia de Desarme<sup>26</sup>, el Comité ad hoc celebró una reunión entre períodos de sesiones del 28 de noviembre al 16 de diciembre. El Grupo de Trabajo 1 abordó las disposiciones del tratado relativas a la verificación, mientras que el Grupo de Trabajo 2 se ocupó de las cuestiones relacionadas con la Organización para la aplicación del tratado. En el marco de la reunión entre períodos de sesiones se celebró una reunión de expertos en torno a diversos aspectos de las inspecciones *in situ*, que constituyen un elemento importante del futuro régimen de verificación. Los resultados de la labor realizada durante la reunión entre períodos de sesiones figuran en un informe presentado por el Comité ad hoc a la Conferencia de Desarme<sup>27</sup>.

46. Al comienzo de sus trabajos el 31 de enero de 1995, la Conferencia de Desarme restableció el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares con el mismo mandato que se había aprobado el 25 de enero de 1994.

47. En relación con la labor del Comité ad hoc, en la sesión de apertura de la Conferencia los Estados Unidos se refirieron a su decisión de prorrogar su moratoria y anunciaron asimismo que retirarían su propuesta relativa a un "derecho especial de retirada" del Tratado a los 10 años de su entrada en vigor<sup>28</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> Fuente: Departamento de Energía de los Estados Unidos, declaración de 7 de diciembre de 1993. La cifra de 1.051 incluye 204 ensayos nucleares no anunciados que tuvieron lugar entre 1963 y 1990.

Notas (continuación)

<sup>2</sup> Esta cifra incluye ensayos adicionales anunciados por las autoridades soviéticas en septiembre de 1990 y correspondientes al período 1949-1990.

Fuente: SIPRI Yearbook 1993, cap. 6, apéndice 6A, págs. 254 a 257.

<sup>3</sup> CD/PV.658, pág. 17, 5 de agosto de 1993.

<sup>4</sup> SIPRI Yearbook 1993, cap. 6; apéndice 6A, págs. 254 a 257.

<sup>5</sup> Los instrumentos de ratificación de los dos tratados se intercambiaron el 11 de diciembre de 1990.

<sup>6</sup> CD/PV.622, pág. 11, 26 de mayo de 1992.

<sup>7</sup> CD/130.

<sup>8</sup> El informe de la Conferencia de Enmienda se publicó en el documento PTBT/CONF/13/Rev.1.

<sup>9</sup> *Ibíd.*, primera parte, introducción, párr. 26.

<sup>10</sup> A/48/381, anexo.

<sup>11</sup> A/48/484-S/26552, anexo.

<sup>12</sup> A/49/287-S/1994/894, anexo, cap. I, párrs. 51 y 52.

<sup>13</sup> CD/1205.

<sup>14</sup> CD/PV.658, pág. 22, 5 de agosto de 1993.

<sup>15</sup> CD/1249.

<sup>16</sup> CD/PV.693, pág. 20, 31 de enero de 1995.

<sup>17</sup> Arms Control Today, noviembre de 1993, pág. 29.

<sup>18</sup> A/C.1/48/3, anexo.

<sup>19</sup> CD/1185, anexo.

<sup>20</sup> CD/903.

<sup>21</sup> CD/1202.

<sup>22</sup> CD/1232.

<sup>23</sup> CD/1235.

<sup>24</sup> CD/1238.

<sup>25</sup> CD/1273/Rev.1.

<sup>26</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27), cap. III, secc. A.

<sup>27</sup> CD/1284.

<sup>28</sup> CD/PV.693, pág. 20, enero de 1995.